

**SUMILLA:** SOLICITO REGISTRAR EN EL APLICATIVO  
CONFORME A LA SENTENCIA Y R.D. Nº 1412-2023.

**SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA  
LOCAL DE YUNGUYO.**

MINISTERIO DE EDUCACION	
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OPICINA TRAMITE DOCUMENTARIO	
5F	07 AGO 2024
EXPEDIENTE Nº	8052
HORA: 11:22	FIRMA: <i>[Firma]</i>

MARIO JIMENEZ ALAVE, con DNI Nº 01338895, con domicilio en el Sector Quillamaya del Distrito de Copani, Provincia de Yunguyo, de la Región de Puno, Ante Ud. Atentamente digo:

**PETITORIO:**

Que, al amparo del art. 2º, inciso 20º de la Constitución Política del Estado, que norma el derecho de petición, es que recurro a vuestro despacho con la finalidad de SOLICITAR: el registro al aplicativo en merito a la Sentencia Nº 21-2020, recaído en la Resolución 03 de fecha veinticinco de setiembre del año dos mil veinte, conforme al expediente Judicial Nº 00003-2020-0-2113-JM-CA-01, Los intereses Legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, conforme a la Resolución Directoral Nº 1412-2023-UGELY, de fecha 29-12-2023, el mismo que acompaño la Resolución Nº 06-2024, de fecha cinco de julio del año dos mil veinticuatro de REQUERIMIENTO, emitido por el Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo.

**Anexos:**

- 1.- Copia simple del D.N.I. de la recurrente.
- 2.- Copia Fedatada de la Resolución Directoral Nº 1412-2023, cálculo de intereses.
- 3.- Copia de la Resolución Nº 06-2024, de Requerimiento del Juzgado Mixto de Yunguyo.

**POR LO EXPUESTO:**

A Ud., Señor Director, solicito se sirva atender conforme corresponde a ley.

Yunguyo, 07 de agosto del 2024

*[Firma manuscrita]*  
 -----  
 Mario Jiménez Alave.  
 DNI Nº 01338895.





INTERESADO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°- 1412-2023-UGELY.

Yunguyo, 29 DIC 2023

**VISTOS.-** El DECRETO ADMINISTRATIVO N°013-2022/UGEL-YIAAJ, Hoja de cálculo N°013-2023, expediente administrativo N° 452-2022, el cálculo de intereses legales efectuado por el responsable en planillas y pensiones; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0622-2021-UGELY, del 18 de julio de 2021, en cumplimiento de la disposición judicial S/N, expedida en el expediente N° 00003-2020-0-2113-JM-CA-01, se le ha reconocido al profesor: **JIMENEZ ALAVE MARIO**, la cantidad de S/. 62,702.27 por el concepto de devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, vía ejecución de sentencia; sin embargo, no se le habría reconocido los respectivos intereses legales generados por el mismo concepto tal conforme se habría dispuesto judicialmente; siendo así, corresponde expedir el presente acto administrativo cuyo pago se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente; y por estas consideraciones:

Estando a lo actuado y visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Administración, visado por el Director del Sistema Administrativo II del Área de Gestión Institucional, visado por el Jefe de Gestión Pedagógica y, visado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley 31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER** a favor de: **JIMENEZ ALAVE MARIO**, identificado con DNI N°01338895, la cantidad de: **DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO CON 31/100 SOLES (S/.19,174.31)** por el concepto de intereses legales de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en cumplimiento de la disposición judicial emitida en el expediente judicial N° 00003-2020-0-2113-JM-CA-01, cuyo devengados fue reconocido mediante la Resolución Directoral N° 0622-2021-UGELY, del 18 de julio de 2021.

**ARTICULO SEGUNDO.-ESTABLECER** que el pago de los intereses legales reconocidos, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de la normatividad que en materia de ejecución presupuestal se encuentran vigentes.

PODER JUDICIAL DEL PERU  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA  
PUNO  
Sede M.B.J. Yunguyo

CEDULA ELECTRONICA

08/07/2024 17:53:53

Pag 1 de 1

Número de Digitalización  
0000315460-2024-ANX-JM-CA



420240000572020000032113048000420

NOTIFICACION N°57-2024-JM-CA

EXPEDIENTE	00003-2020-0-2113-JM-CA-01	JUZGADO	1° JUZGADO MIXTO - M.B.J. YUNGUYO
JUEZ	JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ	ESPECIALISTA LEGAL	YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS
MATERIA	RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
DEMANDANTE	: JIMENEZ ALAVE, MARIO		
DEMANDADO	: PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO ,		
DESTINATARIO	JIMENEZ ALAVE MARIO		

DIRECCION : **Dirección Electrónica - N°2616**

Se adjunta Resolución SEIS de fecha 05/07/2024 a Fjs: 1  
ANEXANDO LO SIGUIENTE:  
RES. N°06 (CUMPLA REQUERIMIENTO)

8 DE JULIO DE 2024

1° JUZGADO MIXTO - MBI YUNGUYO

EXPEDIENTE : 00003-2020-0-2113-JM-CA-01

MATERIA : RECONOCIMIENTO O RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

JUEZ : JUAN MANUEL FLORES SANCHEZ

ESPECIALISTA : YUCRA ZANTALLA JEFFREY LUIS

DEMANDADO : PROCURADOR PUBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL

DE PUNO ,

UNIDAD EDUCATIVA DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
DE YUNGUYO DIRECTOR LIC EFRAIN CONDORI RIVERA ,

DEMANDANTE : JIMENEZ ALAVE, MARIO

**Resolución N° 06-2024**

Yunguyo, cinco de julio

Del año dos mil veinticuatro.

**ESTANDO:** Al Oficio con cargo de registro 35-2024: Por recibido en la fecha el expediente remitido por la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Yunguyo, en consecuencia hágase saber a las partes su remisión. A lo solicitado por Mauro Víctor Carpió Pino; **REQUIERASE:** al Director de la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE YUNGUYO cumpla en el plazo de diez días con lo dispuesto mediante Sentencia Contencioso Administrativo N° 21-2020 recaído en la Resolución N° 03 de fecha veinticinco de setiembre del año do mil veinte, en todos sus extremos, **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento** de imponerse las sanciones que este juzgado considere pertinente, atendiendo que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal administrativo conforme lo dispone el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 139° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, **debiendo informar documentadamente al Juzgado sobre las acciones realizadas, bajo los apercibimientos señalados en la presente resolución, para tal efecto notifíquese.**